

### NOTA ACLARATORIA

En relación con el "ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA" del expediente de referencia, publicada en la PLACSP el día 26/12/2023, se ha advertido error material con la inclusión del pie de recurso que consta en la parte final del documento.

Así, de conformidad con la LCSP y la doctrina consolidada de los tribunales administrativos de contratación (por todas, Resolución nº 940/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), la propuesta de adjudicación realizada por el órgano de asistencia y elevada al órgano de contratación para su consideración no constituye acto de trámite recurrible a tenor de lo previsto en el artículo 44.2 LCSP

Málaga, 03/01/2024

Secretaría órgano de asistencia